

Resolverá pleno impugnaciones a elección de magistrados

# Podría Corte anular por los acordeones

Al menos uno de los perdedores debe presentar inconformidad

VÍCTOR FUENTES

La Suprema Corte de Justicia podría revisar el uso de acordeones en las casillas de votación, aclarar si esa práctica es ilegal y determinar si es suficiente para declarar la nulidad de una de las elecciones del domingo pasado.

Lo anterior es posible, porque la Corte resolverá las impugnaciones contra la elección para dos magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Para que el pleno de la actual Corte llegue a pronunciarse sobre el tema, será necesario que al menos uno de los 13 candidatos derrotados para Sala Superior impugne la declaratoria de validez emitida por Instituto Nacional Electoral, una vez concluido el cómputo distrital.

Esta impugnación, conocida como juicio de inconformidad, tendría que presentarse en los cuatro días posteriores a la declaratoria del INE, y la eventual sentencia de la Corte sólo requiere mayoría simple de seis votos para ser aprobada.

La decisión de Morena de someter al TEPJF a voto popular, obligó a asignarle a la Corte la revisión de esas impugnaciones, pues de otro modo, la Sala Superior estaría calificando la elección de sus propios integrantes.

La Corte nunca ha calificado la validez de una elección ni tienen personal con experiencia en este tipo de litigios, pues sólo revisa acciones de inconstitucionalidad contra leyes electorales, en abstracto, pero las elecciones han sido facultad exclusiva del TEPJF desde 1996.

Está por verse si alguno de los derrotados se animará a reclamar la nulidad absoluta de la elección, ante la enorme ventaja de Claudia Valle y Gilberto Bátiz, los candidatos indicados en los acordeones atribuidos a Morena y sus simpatizantes.

Con 87 por ciento de las actas, Valle tiene más del doble de votos que María del Rocío Balderas, mientras que Bátiz tiene casi cinco veces más que Rodrigo Quezada.



Una vez concluido el cómputo distrital y emitida la declaratoria de validez, la Corte resolverá las impugnaciones contra la elección para magistrados de la Sala Superior del TEPJF.

Estos márgenes son un obstáculo profundo para anular una elección, aunque la Corte de todos modos podría hacer un pronunciamiento contra los acordeones, pero sin invalidar el proceso.

Los inconformes también se arriesgan a ser vetados por los comités de Evaluación del Ejecutivo, Legislativo y Judicial que postularán candidatos en 2027, cuando se elegirá a cinco magistrados de Sala Superior.

Los candidatos derrotados a las elecciones de ministros de la Corte y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) también podrán pedir la nulidad absoluta del proceso, pero sus recursos los resolverá la Sala Superior del TEPJF, controlada por una mayoría que ha defendido la elección a ultranza.

## SALAS REGIONALES

La Sala Superior también verá impugnaciones de los 80 candidatos derrotados para Salas Regionales del TEPJF.

Lo anterior, pese a que la Constitución expresamente señala que todas las impugnaciones relacionadas con "magistraturas electorales" tendrían que ser resueltas por la Corte.

Sin embargo, en la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Congreso sólo facultó a la Corte para resolver recursos contra la elección de la Sala Superior del TEPJF, dejándole a ésta los juicios relacionados con sus propias salas regionales.

Especial